



MERCOSUR
SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”

COMISIÓN DE MERCADO DE VALORES (CNV)

Esta Comisión es responsable de discutir y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con las operaciones de valores negociables en mercados de valores regulados de la región, la liquidación de operaciones, la custodia de valores y toda una lista de ideas para el desarrollo de un mercado de valores regional, incluyendo las normas contables a aplicar, la actuación de los auditores externos y los vehículos colectivos de inversión. De igual manera, se encarga de identificar y eliminar asimetrías en estas materias.

Mediante la Decisión MERCOSUR\CMC\DEC N° 8/93, se aprobó la propuesta de Regulación Mínima del Mercado de Capitales, incluyendo los tópicos que se consideran indispensables para la integración de los mercados de valores.

La propuesta está restringida a aquellas operaciones internacionales celebradas en el ámbito del MERCOSUR con valores de sociedades abiertas de los países miembros. Esta propuesta de regulación mínima debe ser encarada como una meta a alcanzar por los países miembros también en el mercado doméstico, en la medida de las posibilidades y realidades económicas de cada país. Además, se trata de evitar la duplicación de controles en el ámbito de los países del MERCOSUR.

La propuesta de Regulación Mínima del Mercado de Capitales abarca cinco puntos principales, con distinto grado de desarrollo:

- Emisores de Valores: La oferta pública de valores representa más de la mitad de lo acordado en el Protocolo de Colonia.
- Fondos Comunes de Inversión o Entidades de Inversión Colectiva: Abarca principios generales básicos de cualquier mercado desarrollado.
- Auditores Externos: deberán exponer las normas de auditoría utilizadas, así como las condiciones en las cuales la auditoría fue efectuada y el régimen de control por el órgano competente al cual su tarea es sujeta.
- Bolsas, Mercados e Intermediarios: Se trata también de principios generales, acordes a la realidad de la época y la realidad de los países del bloque.
- Sistemas de Compensación, Liquidación y Custodia: se establecen principios generales en la materia.



En diciembre de 1994, mediante la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 13/94, se alcanzó otro acuerdo global de los cuatro países, con el afán de complementar la propuesta de Regulación Mínima del Mercado de Capitales y darle una mayor operatividad. Este acuerdo aborda los siguientes requisitos:

1. Referentes a la presentación de la información contable.

- Principios contables: son los del país sede de la sociedad emisora.
- Información contable mínima a presentar:

ANUAL

- Memoria Anual
- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Notas a los estados contables
- Estado de Evolución del Patrimonio
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Informe del Síndico
- Estados contables consolidados
- Los estados contables deben estar auditados

TRIMESTRAL

- Estado de Resultados
- Notas a los estados contables
- Los estados contables deben ser acompañados de dictamen de auditoría o de informe de revisión limitada

- Efectos materiales de las asimetrías contables: Los efectos materiales provenientes de las asimetrías contables serán explicitados y cuantificados, en lo que se refiere a su impacto en el resultado y en el patrimonio neto, en notas explicativas.

2. Fondos de Inversión.

Se ratifica el acuerdo consagrado en el inciso 2 del Protocolo de Colonia que se refiere a la regulación del mercado de valores, con la siguiente condición:

Hechos relevantes: se adiciona un párrafo con el deber de divulgar hechos relevantes que puedan influir significativamente en la cotización y/o colocación de las cuotas o en la decisión de los inversores de adquirir o negociar dichos valores en forma inmediata.

En forma complementaria la Comisión Mercado de Valores publica anualmente estadísticas de los Mercados de Valores de cada país miembro y del MERCOSUR como bloque.

El 16 de diciembre de 2010 se aprobó la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 31/10 por la cual, dentro de la Reglamentación Mínima del Mercado de Valores sobre la elaboración y



divulgación de los estados financieros, se estableció para operaciones celebradas en el ámbito del MERCOSUR, con valores negociables de sociedades con oferta pública autorizada por los Estados Partes, que los emisores de tales valores deben confeccionar sus estados financieros utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, para facilitar su interpretación entre los inversores de los países miembros.

Actualmente se está negociando la firma de un Convenio de Intercambio de Informaciones y Asistencia Recíproca entre los reguladores de valores de cada estado parte, así como el Contenido del Prospecto de emisión de valores negociables para facilitar su negociación en toda el área geográfica del MERCOSUR

Link al sitio de la Comisión Nacional de Valores (CNV): <http://www.cnv.gob.ar>